CONTRATO DE SERVICIO

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO GONZALES ESPINOZA** identificado con la **C. C. No. 92190887,** Quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa Tecinica Santa Rosa De Lima San Pedro – Sucre (La Institución Contratante), y **EDUSAC3 S.A.S** identificada con NIT 901185369-4 representada por **KEYLA AMARIS GARCIA,** identificado con la Cedula de ciudadanía Numero **1051669294** quién en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio

ITEM	Elemento	Unidad	Cantidad	VALOR
1	arrendamiento de un sistema web plataforma para administración de calificaciones y educación en ambientes virtuales de aprendizaje, que permita transferir datos académicos 2025(creación de los archivos de los estudiantes por jornadas y sedes, recepción de calificaciones por periodos, generación de informes periódicos, estadísticas y boletines, manejo del área de disciplina, planes de clases y manejo de plataforma por medio de planilla		1	3.000.000

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –Objeto. El objeto de este contrato es arrendamiento de la plataforma de notas donde este permite la creación de los archivos de los estudiantes y docentes por jornadas y sedes durante el año electivo **–Derechos y deberes de las partes.** Son Derechos y deberes de las partes, las establecidas en el Código Civil Colombiano, artículos 2063, siguientes y concordantes, que regulan la prestación de servicios inmateriales. **TERCERA. –**Sitio de la prestación del servicio. En la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA ROSA DE LIMA**, localizada en la **CL REAL 13 -13, SUCRE, SAN PEDRO** de este mismo Municipio. **CUARTA. –Valor del contrato y forma de pago.** El valor total del presente contrato es de **Tres Millones de Pesos** (**$3.000.000, oo**), incluido obligaciones impositivas a cargo

del contratista. Esta suma será cancelada por la **INSTITUCION** al CONTRATISTA, con la siguientes especificaciones un 100% una vez recibo a satisfacción a la entrega total de la respectiva instalación del software, lo cual deberá certificar el Contratante, quien supervisará la ejecución del contrato. **QUINTA. –Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a Ejecutar a entera satisfacción de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNCA SANTA ROSA DE LIMA**, la totalidad del objeto del presente contrato, será hasta de (2) meses comunes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **SEXTA. –Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** La **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA ROSA DE LIMA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, numero de certificado **0000000012**, de conformidad el Rubro presupuestal **No. 2.3.2.01.01.004.001.02.01** expedido por la Oficina de Presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA ROSA DE LIMA SAN PEDRO SUCRE. SÉPTIMA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. –** La Parte Contratista se compromete a mantener indemne a la entidad contratante cuando por cualquier acto de su parte o de sus dependientes fuere susceptible deducir Responsabilidad civil contractual o extra contractual a favor de terceros, con ocasión a sus actuaciones dentro de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, asumirá la defensa de la entidad contratante en caso de que a esta le sea formulada pretensión Patrimonial por vía judicial o extra judicial; en igual sentido responderá por las consecuencias patrimoniales derivadas de condena o conciliación que afecte al erario público. **OCTAVA. –Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a la entidad contratante, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% por ciento del valor total del contrato. Suma que se podrá cobrar, además del contratista a su garante. **NOVENA. –Suspensión temporal del contrato.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. –Cesión.** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente

contrato previa autorización del Rector de la **INSTITUCION. UNDÉCIMA. – Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DUODÉCIMA. – Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de La existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente y su consecuente Registro Presupuestal. **DÉCIMO TERCERA. –Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Lo cual deberá suceder dentro de los sesenta días siguientes a que una cualquiera de las partes lo requiera por medio de escrito dirigido a la contraparte. Una vez agotadas estas instancias se podrá acudir a la Jurisdicción. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos del contrato.** Forman parte integral de éste contrato el documento de Establecimiento de la Necesidad a Satisfacer, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Contratista, y todos aquellos documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo de la relación contractual.

Para constancia se firma en San Pedro (Sucre), a los 28 días del mes de Octubre de 2026.

JORGE MARIO GONZALEZ ESPINOSA

Rector

Keyla Amaris Garcia

AMARIS GARCIA KEYLA
CONTRATISTA